



Bogotá D.C., 15 AUG 2019

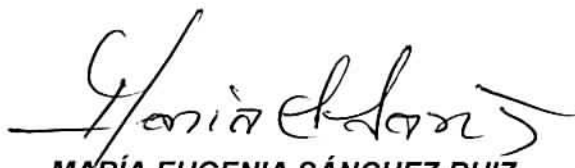
REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00487-00
ACCIONANTE: MARIA HELENA HUERFA PEÑA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional que mediante auto
calendado 26 de febrero de 2019, excluyó de revisión la tutela de la referencia

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° 96 de Hoy 16 AGO. 2019 A LAS 8:09 a.m.
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO

Jeff



Bogotá D.C., 15 AUG 2019

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00491-00

ACCIONANTE: BEATRIZ INFANTE HERRERA

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional que mediante auto
calendado 15 de marzo de 2019, excluyó de revisión la tutela de la referencia

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N 98 de Hoy 16 AGO 2019 A LAS 8:00 a.m.
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO



Bogotá D.C., 10 AUG 2019

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00173-00

ACCIONANTE: LUZNI RODRÍGUEZ CONTRERAS

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

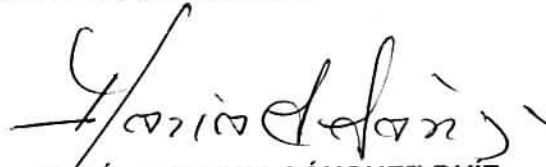
CLASE INCIDENTE DE DESACATO

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 4 de julio de 2019, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia el día **14 de mayo de 2019**, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 98 De Hoy 16 AGO. 2019 A LAS 8:00 a.m.
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO



Bogotá, D.C., 15 AUG 2019

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00322-00
ACCIONANTE: CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA
ACCIONADO: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE
CUNDINAMARCA
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA

*Estando el expediente al Despacho para decidir sobre la admisión de la Acción Constitucional, se advierte que corresponde a una acción de tutela interpuesta en contra de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, es decir, de una entidad del orden departamental acorde con lo establecido en el Decreto No. 265 del 16 de septiembre de 2016.*

Sería del caso entrar a pronunciarse sobre la admisión de la acción, de no ser porque el Consejo de Estado¹, con fundamento en el Decreto 1382 de 2000 que establece las reglas para el reparto de las acciones de tutela, norma que fue compilada por el Decreto 1069 de 2015² y, este último, modificado por el Decreto 1983 de 2017³; decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de una acción de tutela al considerar que se daba la causal insaneable por falta de competencia funcional.

*Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.3.1.2.1. del referido Decreto 1983, a los **Jueces Municipales** les serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública **del orden departamental**, distrital o municipal y contra particulares.*

Así entonces, en aras de evitar una nulidad procesal, este Despacho se abstendrá de conocer y ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Municipales (Reparto), para que allí se continúe con el trámite que corresponda.

¹ Pronunciamiento de 2 de agosto de 2013, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta- Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro expediente Número 25000-23-42-000-2013-02489-01.

² “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”, compilando entre otras normas el Decreto 1382 de 2000.

³ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.



En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- Abstenerse de conocer de la presente acción de tutela, promovida por **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA** en contra de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Por Secretaría, enviar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que por su conducto de **MANERA URGENTE E INMEDIATA** sea remitido el expediente a los Juzgados Municipales (Reparto).

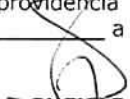
TERCERO.- Déjense las anotaciones y registros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 75** notifico a
las partes, la providencia anterior hoy
16 AGO. 2019 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR